

Proceso. EJECUTIVO
Demandante: YAZMIN IBARRA GARCIA.
Demandados: JORGE ELIECER SAENZ BARRAGAN
Radicado: 500013110002--2016-00189-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 24 de julio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria.

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de agosto de dosmil veintitrés (2023)

1. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificado del auto admisorio de la demanda al ejecutado JORGE ELIECER SAENZ BARRAGAN, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213 del 2022, el día 24 de febrero de 2023, toda vez que según lo acredita la servidora judicial de este Despacho, hizo envío de la boleta de citación para notificación al citado demandado el día 21 de febrero de la misma anualidad.

Se le indica a la parte demandante que en cualquier caso, es imprescindible que conjuntamente con la entrega de la boleta de citación para notificación personal y la copia del auto admisorio de la demanda, se le debe hacer entrega de la copia de la demanda y sus anexos, tal como lo indica el párrafo final del inciso primero del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que al tenor indica “Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviaran por el mismo medio”.

El término de traslado de la demanda, empezará a correr, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del inciso tercero ibidem.

2. Se acepta la renuncia al cargo presentada por la representante judicial de la ejecutante YAZMIN IBARRA GARCIA, es de advertir que de acuerdo con lo establecido en el inciso 5 del artículo 76 del C.G.P, el mandato queda sin vigencia, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Se advierte a la señora YAZMIN IBARRA GARCIA, que en lo subsiguiente toda manifestación que desee hacer en torno al trámite del proceso la debe presentar a través de apoderado, para lo cual debe otorgar el poder correspondiente.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1343f65de789b7d7791f259f7afb298feddffa3785d21da3fba3d3432cce8**

Documento generado en 08/08/2023 07:43:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>